

REGLAMENTO (CE) Nº 807/95 DE LA COMISIÓN**de 10 de abril de 1995****relativo a la apertura de una licitación para la reducción de la exacción reguladora por la importación en España de maíz procedente de terceros países**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1799/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, relativo al régimen especial de importación de maíz y de sorgo en España para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1995 ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 712/95 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3 y su artículo 8,

Considerando que, en el marco de un Acuerdo con los Estados Unidos de América, la Comunidad se comprometió a importar en España una cantidad determinada de maíz;

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1799/94 la reducción de la exacción reguladora se aplicará a las importaciones de maíz efectuadas en España sobre la base de un certificado válido únicamente en dicho Estado miembro;

Considerando que el Reglamento (CE) nº 675/94 de la Comisión, de 25 de marzo de 1994, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) nºs 3640/93, 1799/94 y 3670/93 del Consejo en lo que respecta a los regímenes especiales de importación de maíz y sorgo en España y de maíz en Portugal ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 2660/94 ⁽⁴⁾, prevé las disposiciones por las que se regula la gestión de esos regímenes especiales de importación; que este Reglamento establece las disposiciones complementarias específicas para llevar a cabo la liberación de la garantía que han de depositar los agentes económicos para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, en particular la de transformación o utilización en el mercado español del producto transformado;

Considerando que, dadas las necesidades del mercado en España, es conveniente abrir una licitación para la reduc-

ción de la exacción reguladora a la importación de maíz en el marco de este régimen de importación;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:*Artículo 1*

1. Se procederá a una licitación para la reducción de la exacción reguladora contemplada en el artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo ⁽⁵⁾ por la importación de maíz en España.
2. La licitación estará abierta hasta el 18 de mayo de 1995. Durante la misma, se procederá a licitaciones semanales cuyas cantidades y fechas de presentación de las ofertas se determinarán en el anuncio de licitación.
3. Las disposiciones del Reglamento (CE) nº 675/94 serán aplicables salvo disposición contraria del presente Reglamento.

Artículo 2

Los certificados de importación expedidos en el marco de las presentes licitaciones serán válidos a partir de la fecha de su expedición, en el sentido del apartado 4 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 675/94, hasta el 30 de junio de 1995.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de abril de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 189 de 23. 7. 1994, p. 17.

⁽²⁾ DO nº L 73 de 1. 4. 1995, p. 15.

⁽³⁾ DO nº L 83 de 26. 3. 1994, p. 26.

⁽⁴⁾ DO nº L 284 de 1. 11. 1994, p. 29.

⁽⁵⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.